

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Francisco Díaz Sánchez para aprovechar aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla).

Don Francisco Díaz Sánchez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Francisco Díaz Sánchez autorización para derivar un caudal continuo del río Genil de 93,28 litros/segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros/segundo y hectárea, con destino al riego de 118,6063 hectáreas, como ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden de 16 de marzo de 1962, de 22,35 litros/segundo, con destino al riego de 27,9437 hectáreas; con lo que el total autorizado pasa a ser de 115,63 litros/segundo, con destino al riego de 144,5440 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Cortijo de Habanillas», situada en término municipal de Ecija (Sevilla).

Esta autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes; debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones; sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ecija, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto de trazado, Autopista Barcelona-Tarragona, Tramos Vendrell-Comarruga a Altafulla, Altafulla a Tarragona y Tarragona a Reus-Salou», en los términos municipales de Constantí, Tarragona, Cailar, La Riera, Altafulla, Torredembarra, La Pobla de Montornés, Creixell, Roda de Bará y Vendrell (provincia de Tarragona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1967, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1961, en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 20 de octubre de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» números 242 y 243, de fecha 20 y 21 de octubre de 1972, y en el periódico de Tarragona «Diario Español» de fechas 18, 19, 21, 22 y 24 de octubre de 1972, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Constantí, días 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 1972; Tarragona, días 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 1972; Cailar, día 19 de diciembre de 1972; La Riera, días 20 y 21 de diciembre de 1972; Altafulla, días 19, 20 y 21 de diciembre de 1972 y 9 de enero de 1973; Torredembarra, días 8, 9, 10, 11 y 12 de enero de 1973; La Pobla de Montornés, días 8 y 9 de enero de 1973; Creixell, día 15 de enero de 1973; Roda de Bará, días 16, 17, 18 y 19 de enero de 1973; Vendrell, días 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de enero de 1973; para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio de Construcción, calle Aragón, número 363, segundo, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 21 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—8.127 E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto número 9.588, de arteria de la carretera N-II, de Barcelona (glorieta de Eisenhower puente de San Fernando), término municipal de Coslada (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 6 de diciembre, a las diez horas y en la oficina del Ayuntamiento de Coslada, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente a los siguientes titulares:

Número de la finca: 1. Propietario: Vías Pecuarias. Superficie objeto de servidumbre, hectáreas: 0,0360.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—8.140 E.